

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-0118

Clase de proceso: ejecutivo

Por cuanto la demanda es apta formalmente y los títulos valores cumplen con las exigencias de los arts. 622 y 709 del C.Co., y del art. 422 del Código General del Proceso. De conformidad con lo previsto en el art. 430 *Ejusdem*, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en la forma solicitada a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **NATURALE Y CIA SCA. y JOSE VICENTE CARO RODRIGUEZ** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Pagaré sin número

1.-\$ 2.160.157.360 por concepto de capital contenido en el título valor allegado como base de la ejecución.

2.-\$308.701.015, por concepto de intereses de plazo causados desde el 29 de agosto de 2019 hasta el 29 de mayo de 2021.

3.-\$386.833.528 por concepto de intereses de mora causados desde el 30 de mayo de 2021 hasta el 24 de febrero de 2022.

4.-Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de febrero de 2022, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Pagare número 2630017738-1

5.- \$810.000.000 por concepto de capital contenido en el título valor allegado como base de la ejecución.

6.- \$117.989.393, por concepto de intereses de plazo causados desde el 27 de diciembre de 2019 al 28 de mayo de 2021.

7.- \$154.010.396 por concepto de intereses de mora causados desde el 29 de mayo de 2021 hasta el 24 de febrero de 2022.

8-. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 5º , liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de febrero de 2022, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

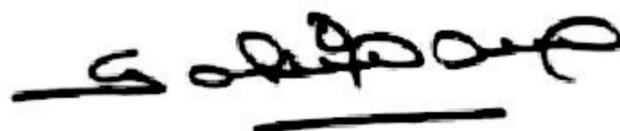
9.-Oficiese a la DIAN.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el arts. 291 y 292 ídem, o art. 8 del Decreto 806 de 2020 **y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONOZCASE a la abogada **GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA** como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)